

**“Por medio de la cual se implementa la Política de la sala amiga de la familia lactante del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO”**

## **EL PRESIDENTE (E) DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

**“Carlos Lleras Restrepo”**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 18 del Decreto 1454 de 1998, Ley 1823 de enero 04 de 2017 y la Resolución 2423 del 8 de junio del 2018,

### **CONSIDERANDO**

Que organismos internacionales, entre ellos la Organización Mundial de la Salud, y diferentes políticas públicas nacionales para la primera infancia y la seguridad alimentaria y nutricional, ratifican los beneficios sociales y económicos de la lactancia materna y la promueven de manera exclusiva durante los primeros seis (6) meses de vida.

Que, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 25 literal 2, señala que la “maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencias especiales”.

Que la ley 1823 de enero 04 de 2017 *“Por medio de la cual se adopta la estrategia salas amigas de la familia lactante del entorno laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”*, estableció en su artículo 2° que: *“Las entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado, y las entidades privadas adecuarán en sus instalaciones un espacio acondicionado y digno para que las mujeres en periodo de lactancia que laboran allí, puedan extraer la leche materna asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral”*.

Que el artículo 3 de la ley 1823 de 2017 menciona que *“El Ministerio de Salud y Protección Social será el encargado de vigilar controlar la implementación y funcionamiento de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en las entidades públicas y privadas. En un plazo no mayor a seis (6) meses, a partir de la promulgación de la presente ley, establecerá los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, las especificaciones técnicas de higiene, salubridad y dotación mínima que deben tener. Asimismo (SIC), reglamentará la creación en conjunta (SIC) de estas salas por parte de las entidades públicas y privadas.”*

Que el artículo 5 de la mencionada ley establece que: *“Las entidades privadas con mas de 1.000 empleados y en las entidades públicas dispondrán de dos (2) años para realizar las adecuaciones físicas necesarias, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social”*.

Que la resolución 2423 del 8 de junio del 2018, del Ministerio de Salud y Protección social *“Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral”* estableció los parámetros técnicos para la operación de la Estrategia Salas Amigas de la Familia

**“Por medio de la cual se implementa la Política de la sala amiga de la familia lactante del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO”**

Lactante del Entorno Laboral, así como las especificaciones técnicas de higiene para las entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado, entre otras.

Que, en virtud de lo anterior, el Fondo Nacional del Ahorro establecerá los lineamientos para brindar comodidad e higiene a las colaboradoras lactantes, adecuando un espacio que cumpla con los requisitos establecidos por los organismos internacionales y normas nacionales sobre la materia, con el fin de incentivar la lactancia materna a nivel institucional.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO GENERAL:** Implementar la Política de sala amiga de la familia lactante para las mujeres gestantes o lactantes de planta, misión, contratistas y subcontratistas, que concurren a la sala amiga de la familia lactante.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Para la ejecución de la Política de la sala amiga de la familia lactante se establecen los siguientes objetivos:

- a) Contar con un espacio físico adecuado y dotado para las madres lactantes.
- b) Asegurar la adecuada extracción y conservación de la leche materna.
- c) Capacitar a las mujeres gestantes y lactantes en los temas relacionados con la importancia de la leche materna y los cuidados de esta.
- d) Garantizar el uso adecuado de la sala amiga de la familia lactante.

**ARTÍCULO TERCERO. ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO:** El Fondo Nacional del Ahorro deberá contar con un espacio físico dotado de los equipos necesarios para minimizar los riesgos de contaminación de leche durante el proceso de extracción y conservación, cumpliendo con la reglamentación establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**PARÁGRAFO:** El área física será asignada por la División Administrativa; por su parte, el equipo de seguridad y salud en el trabajo determinará si esta cumple con los lineamientos establecidos en el documento del Ministerio de Salud y de Protección Social y el Programa Mundial de Alimentos, en el cual se encuentran los parámetros técnicos para la implementación la sala amiga de la familia lactante en el entorno laboral, conforme a la Ley 1823 de 2017 y la resolución 2423 de 2018 *“Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral”*.

**ARTÍCULO CUARTO. FORMACIÓN DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES:** A través del programa de promoción y prevención el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo gestionará ante las cajas de compensación y EPS, la consecución del apoyo necesario para capacitar tres veces al año a las madres gestantes y lactantes en temas como: extracción, conservación, transporte hacia el hogar de la leche materna, alimentación saludable y desarrollo infantil, entre otros, así mismo, se incluirá en el proceso de inducción el tema de existencia de la Sala

**“Por medio de la cual se implementa la Política de la sala amiga de la familia lactante del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO”**

Amiga de la Familia Lactante del Entorno Laboral y su importancia para la promoción y protección de la lactancia materna y los beneficios para el FNA.

**ARTÍCULO QUINTO. DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA:** Se llevará a cabo a través del envío de piezas de comunicación en los diferentes canales de la entidad (internos y externos); así mismo, mediante la elaboración de material educativo tales como folletos, infografías, revistas, entre otros, necesarios y eficientes para la implementación de la política

**ARTÍCULO SEXTO. RESPONSABLES DE LA SALA AMIGA DE LA FAMILIA LACTANTE:** El equipo de seguridad y salud en el trabajo de la División de Gestión Humana, vigilará la sala amiga de la familia lactante, con el fin de que se conserven las condiciones de higiene, dotación y mantenimiento requeridas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LAS SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE:** Anualmente, el equipo de Seguridad y Salud en el trabajo evaluará la eficacia (capacidad para producir el efecto deseado), de la sala amiga de la familia lactante del Fondo Nacional del Ahorro.

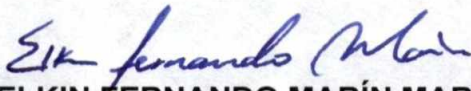
Para ello, realizará encuestas con las madres lactantes que hacen uso de la sala amiga de la familia lactante y así validar y aplicar las acciones de mejora a que dé lugar.

**PARÁGRAFO:** La implementación de la política, se hará de forma gradual teniendo como criterio la cantidad de madres gestantes y lactantes en la sede principal de la entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, a los 15 OCT 2021

  
**ELKIN FERNANDO MARÍN MARÍN**  
Presidente (E)

Proyectó: Nazly Karime Borrero Ruffo – Analista nivel II colaboradora en misión Gestión Humana  
Proyectó: Jenyfer Lorena Galan García– Auxiliar Administrativo – Gestión Humana  
Revisó: Monica Bibiana Martinez Mora – Jefe División Gestión Humana  
Revisó: Luz Angela Amórtegui Rodríguez – Profesional M2-DGH  
Revisó: Claudia Beatriz Nieto Mora - Secretaria General  
Revisión: Natalia Bustamante Acosta – Jefe Oficina Jurídica

## ANEXO TÉCNICO

### POLITICA USO DE LA SALA DE LACTANCIA MATERNA

#### 1. OBJETIVOS

- Generar un espacio amigable para la lactancia materna en la entidad, donde las mujeres puedan extraer de manera higiénica y protegida la leche materna, garantizando la alimentación de sus hijos.
- Promover y apoyar la lactancia materna dentro de la identidad, es fortalecer ese vínculo de amor que vuelve sanos, fuertes y favorece al desarrollo emocional y cognitivo de los niños. De igual manera, se establecerá continuas capacitaciones a las madres gestantes o lactantes, frente a la importancia y beneficios de la lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses, las técnicas básicas y la recomendación de extenderla hasta los 2 años o más.

#### 2. APLICACIÓN

Esta política aplica para todas las mujeres gestantes o lactantes de planta, misión, contratistas y subcontratistas, que concurren a la sala amiga de la familia lactante del Fondo Nacional del Ahorro, a las cuales se les informarán los aspectos básicos y fundamentales de la utilización de este espacio.

#### 3. DEFINICIONES

- **LACTANCIA MATERNA:** Es la forma ideal de aportar a los niños pequeños los nutrientes que necesitan para un crecimiento y desarrollo saludables. Prácticamente todas las mujeres pueden amamantar, siempre que dispongan de buena información y del apoyo de su familia y del sistema de atención de salud. <sup>1</sup>
- **SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE:** En el entorno laboral, son espacios cálidos y amables, ubicados en entidades públicas o privadas que ofrecen las condiciones adecuadas para la extracción y conservación de la leche materna bajo normas técnicas de seguridad, para luego transportarla al hogar y disponer de ella. <sup>2</sup>

#### 4. DESCRIPCIÓN DE LA POLITICA

El **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, es una empresa comercial e industrial del Estado con más de 50 años de experiencia, encargada de administrar, y convertir en vivienda propia, las cesantías y el ahorro de los colombianos, contribuir al bienestar de los colombianos, convirtiendo su ahorro en vivienda.

<sup>1</sup> Ministerio de Salud y Protección Social, Programa Mundial de Alimentos. Lineamientos para la implementación de las Salas Amigas de la Familia Lactante Empresarial. 2012

<sup>2</sup> Ministerio de Salud y Protección Social, Programa Mundial de Alimentos. Lineamientos para la implementación de las Salas Amigas de la Familia Lactante Empresarial. 2012

A handwritten signature in purple ink, appearing to be 'May', is located in the bottom right corner of the page.

Con el objeto de mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo de las colaboradoras madre gestante y lactante, el Fondo Nacional del Ahorro se compromete por medio de la alta dirección a implementar **la sala amiga de la familia lactante**, un entorno el cual consiste en educar, orientar y apoyar a las madres en su proceso de gestación y lactancia materna.

El Fondo Nacional del Ahorro promueve, protege y apoya la lactancia materna como elemento básico del cuidado de la salud de la madre e hijo. La práctica de la lactancia materna es un derecho humano de las mujeres y sus hijos; hace parte de los derechos reproductivos de las mujeres; toda vez que es su derecho amamantar sin discriminación, y libre de presiones sociales y comerciales. Es un derecho de los niños porque les garantiza una alimentación natural y saludable en la primera etapa de la vida.

Dando aplicación a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en cumplimiento a la normatividad vigente aplicable a esta política, el Fondo Nacional del Ahorro, decidió implementar la **sala amiga de la familia lactante**, en el entorno laboral de la sede principal edificio Lleras Restrepo ubicada en la ciudad de Bogotá (Carrera 65 No 11- 83), para el servicio de sus servidores públicos, colaboradores en misión y contratistas de la entidad y las empresas terceras que prestan sus servicios en las instalaciones del Fondo Nacional del Ahorro.

En consecuencia, con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Nacional del Ahorro, se busca promover lugares de trabajo sanos, seguros, sostenibles, saludables y productivos que apoyen el aprendizaje continuo, por medio de capacitaciones y charlas (generalidades lactancia materna, beneficio lactancia, técnicas de amamantamiento, extracción y transporte y conservación)

Para garantizar y monitorear el cumplimiento de esta política, el Fondo Nacional del ahorro, cuenta con el equipo de Seguridad y Salud en el trabajo de la División de Gestión Humana para organizar las actividades de promoción y prevención, capacitación y acciones destinadas al cumplimiento de esta.

## **USO DE LA SALA AMIGA DE LA FAMILIA LACTANTE**

La sala amiga de la familia lactante del Fondo Nacional del Ahorro es una sala de puertas abiertas, para el uso a libre demanda de los servidores públicos, colaboradores en misión y contratistas de la sede principal, de acuerdo con el horario establecido para tal fin (horario laboral), garantizando su buen uso, y teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

- El servicio de la Sala Amiga de la Familia Lactante en el entorno laboral está disponible para las mujeres lactantes, que deseen extraer y conservar su leche en condiciones higiénicas y cómodas.
- Las mujeres lactantes acudirán a la sala de lactancia las veces que deseen de acuerdo con su necesidad de extracción; cabe resaltar que el tiempo dedicado a la extracción de leche en la sala de lactancia, es independiente a la hora de lactancia a la cual tiene derecho la madre hasta el sexto mes de la vida del bebé.
- El horario de utilización de la sala de lactancia es desde las 8:00 am hasta las 5:00 pm.

- Para el ingreso, se debe diligenciar el control de registro y asistencia a la sala de lactancia en el formato destinado para ello, consignado claramente los datos allí requeridos.
- Para acceder a la sala de lactancia, cada mujer podrá solicitar al personal encargado de seguridad y salud en el trabajo o al guarda de seguridad del segundo piso del edificio de tecnología, la apertura de la puerta de la sala. Con posterioridad a su uso, deberá nuevamente avisar para que la puerta sea cerrada, validando siempre, que la misma se deje en las condiciones de limpieza y orden en las cuales fue entregada.
- No está permitido el ingreso y consumo de alimentos y bebidas en la sala de lactancia.
- Está prohibido almacenar alimentos diferentes a la leche materna en la nevera de la sala de lactancia.
- Está prohibido el desarrollo de prácticas ajenas a la lactancia materna, al interior de la sala.
- La entidad garantizará el orden y asepsia diaria mediante el protocolo y control establecido.
- Antes del ingreso a la sala de lactancia deberá realizar proceso de lavado de manos.
- La mujer debe extraer y conservar su leche en frascos de vidrio o plásticos con tapa de rosca previamente esterilizados. Este proceso de esterilización es responsabilidad de la usuaria, quien deberá traer los elementos limpios y esterilizados desde su hogar.
- Se deben rotular los frascos con los siguientes datos: Nombres y apellidos de la colaboradora, fecha y hora de extracción.
- Realizar el proceso de extracción de acuerdo con la información disponible en la sala de lactancia (plegable).
- Refrigerar la leche en la nevera de la sala, por un periodo no mayor a 12 horas.
- Al finalizar la jornada laboral, es responsabilidad de cada colaboradora retirar la leche de la nevera, dado que la entidad no se hace responsable de la leche almacenada en la nevera.
- Se recomienda que el medio de transporte de la leche materna hasta el hogar, se le recomienda que sea a través de una lonchera con pilas refrigerantes para evitar romper la cadena de frío.

## TIEMPOS DE REFRIGERACIÓN - CONSERVACIÓN LECHE MATERNA

- **A temperatura ambiente:** Hasta por 4 horas, dentro de un recipiente tapado, con agua a un nivel que no cubra totalmente el frasco, en un lugar fresco y protegido de la luz.
- **Refrigeración:** En la nevera colocar el frasco bien tapado y rotulado durante 12 horas.
- **Congelación:** Hasta por 15 días.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> <https://www.minsalud.gov.co/salud/Paginas/ConservacionLecheMaterna.aspx>



La lactancia materna a libre demanda garantiza un bienestar físico y emocional tanto para la madre como para el bebé. Se recomienda de manera exclusiva hasta los 6 meses de edad y con alimentación complementaria hasta los 2 años y más.

Proyectó: Nazly Karime Borrero Ruffo – Analista nivel II colaboradora en misión Gestión Humana  
Proyectó: Jenyfer Lorena Galan García– Auxiliar Administrativo – Gestión Humana *JL*  
Revisó: Monica Bibiana Martinez Mora – Jefe División Gestión Humana *MB*  
Revisó: Luz Angela Amórtegui Rodríguez – Profesional M2 DGH *LA*  
Revisó: Claudia Beatriz Nieto Mora - Secretaria General  
Revisión: Natalia Bustamante Acosta – Jefe Oficina Jurídica *NA*